



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 09 de septiembre de 2021.**

Proceso	Tutela.
Accionante	María Morelia Avendaño Montoya.
Accionada	Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, UARIV.
Radicado	2021-320
Auto de Sustanciación	839
Asunto	Ordena remitir.

Toda vez que el fallo de tutela emitido dentro de la presente acción no fue impugnado, de conformidad con el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, se dispone remitir el expediente a la H. Corte Constitucional para su eventual revisión.

Notifíquese y cúmplase.


María Josefina Guarín Garzón.
Juez